

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 201

JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre	36	Trimestre	45
Seis meses	66	Seis meses	84
Un año	120	Un año	150
Venta de número suelto del año corriente	1'00 ptas.		
Id. Id. Id. año anterior	2'00 .		
Id. Id. Id. de dos años anteriores	3'00 .		
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 .		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Restes Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 5 pesetas línea o parte de ella.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 3.422

Canje de negociables A4-AC-1 correspondientes a entradas de trigo de cupo excedente por vales resguardos

Los agricultores que hayan hecho al Servicio Nacional del Trigo ventas superiores a los cupos forzosos de trigo que les han sido fijados, deberán presentar en esta Jefatura Provincial, los resguardos negociables y declaración de cosecha modelo C-1 antes del día 10 de septiembre próximo, para proceder esta Jefatura a extender los vales resguardo que correspondan como cupo excedente.

Córdoba, a 18 de agosto de 1951.
—El Jefe Provincial, Pablo Cerezo.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Num. 3.420

Esta Jefatura saca a concurso de destajos, las obras que a continuación se expresan:

DESTAJO NUMERO 25.—Obras de construcción de un muro de sostenimiento en el km. 12 de la carretera Comarcal C-336 de Aguilar a Iznalloz.—Trozo de Monturque a Alcalá la Real, por su presupuesto de ciento once mil quinientas cuarenta y seis pesetas ochenta y tres céntimos.

DESTAJO NUMERO 26.—Id. id., por su presupuesto de ciento once mil cuatrocientas catorce pesetas noventa y cuatro céntimos.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, donde se admiten proposiciones, hasta las trece (13) horas del día seis (6) del próximo venidero mes de septiembre.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario el día siete (7) de igual mes a las doce horas, en el local de esta Jefatura.

La fianza provisional para optar a los destajos, es el dos por ciento de sus presupuestos y se depositará en la Pagaduría de esta Jefatura.

Córdoba, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 3.421

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera de ECIIJA A PUENTE GENIL y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. Q. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante la misma cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolon-

gación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes, al Ayuntamiento de Puente Genil y a los titulares de servicios de la misma clase siguientes.

Titular, don Rafael Díaz Paz, — Línea, Estepa a Caba.

Titular, don Manuel Valdés González. — Línea, Herrera a Puente Genil.

Córdoba, veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.439

ANUNCIO

2.º CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día primero de septiembre próximo, se admitirán proposiciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla, Plaza de España, Sector II, para optar al segundo concurso de los destajos números cuatro, cinco y seis de las obras de terminación del canal del Guadalmeñato. Trozo primero, Sección tercera, P. P. 111 al 228, cuyos presupuestos para cada uno de los destajos señalados es de ciento noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas noventa y nueve céntimos.

La fianza provisional para estos destajos a depositar es el dos por ciento del Presupuesto, mas tres mil quinientas pesetas por destajo para gastos de concurso, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El Proyecto y pliego de condiciones para tomar parte en este concurso, se encuentran de manifiesto

simultáneamente en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla y en las oficinas de la Sección de Córdoba (Valladeres sin número), donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana, hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de cuatro setenta y cinco pesetas.

La apertura de pliegos se celebra ante Notario, a las trece horas del día tres del próximo septiembre en las oficinas de Sevilla.

Sevilla, veintiuno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Ingeniero Director, Ramón Suárez Pazos.

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 3.440

ANUNCIO

2.º CONCURSO DE DESTAJOS

Hasta las trece horas del día primero de septiembre próximo, se admitirán proposiciones en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla, Plaza de España, Sector II, para optar al segundo concurso de los destajos cuatro, cinco y seis de las obras de terminación del revestimiento del canal del Guadalmeñato, trozo segundo, Sección tercera, P. P. 171 al 407, cuyos presupuestos son:

Destajo número 4, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS, NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS.

Destajo número 5, CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS, OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS.

Destajo número 6, NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NO-

VENTA Y NUEVE PESETAS, NO-
VENTA Y OCHO CENTIMOS.

La fianza provisional para estos destajos a depositar es el dos por ciento del presupuesto, más tres mil quinientas pesetas por destajo, para gastos de concurso, efectuándose la liquidación una vez constituida la fianza definitiva.

El proyecto y pliego de condiciones para tomar parte en este concurso, se encuentra de manifiesto simultáneamente en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Sevilla y en las oficinas de la sección de Córdoba (Valladares sin número), donde podrán ser examinados por los interesados todos los días hábiles, de diez a doce de la mañana hasta la víspera del día fijado para la apertura de pliegos.

Las proposiciones deberán ser reintegradas con póliza de cuatro setenta y cinco pesetas.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario, a las trece horas del día tres del próximo septiembre, en las oficinas de Sevilla.

Sevilla, veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —El Ingeniero Director, Ramón Suárez Pazos.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 3.338

Don Francisco Perea Blasco, Fiscal Municipal Excedente y Juez Municipal del número uno de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen diligencias por lesiones bajo el número 896 de 1951, contra Eugenio Laguna Redondo. Por el presente, se cita al lesionado Rafael Pérez Ramos, vecino que fué de Córdoba, calle Peña, número 3, y actualmente en ignorado paradero, para que en el término de 8 días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca a prestar declaración en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calleja Quintero, número 17 (Gondomar), bajo los apercibimientos de Ley.

Y para que conste e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Capital, expido el presente en Córdoba, a 8 de agosto de 1951. —Francisco Perea Blasco: —El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.331

Manuel Dominguez Sánchez, 24 años, hijo de Luis y Carmen, casado, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 12 de 1951, por abandono de familia, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, con el apercibimiento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Córdoba, 10 de agosto de 1951. —El Juez Instrucción número 1, José M.º Francés.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.316

Cédula de citación

En virtud de providencia del día 16 de julio ppdo. dictada por el Sr. Juez Municipal don Mariano Villen Roldán, en juicio de faltas número 451 de 1951, sobre pastoreo, el día 23 de marzo de 1951, por el denunciado de ignorado paradero José Luque Mérida, se le cita por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Plaza del General Franco, número 1, a las 10 horas de su mañana, el día 29 de septiembre próximo, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, a 1.º de agosto de 1951. —El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.317

Cédula de citación

En virtud de providencia del día 19 de julio ppdo. dictada por el Sr. Juez Municipal don Mariano Villen Roldán, en juicio de faltas número 1.022 del 1950, sobre pastoreo, el día 24 de noviembre de 1950, por el denunciado de ignorado paradero, Antonio Domínguez Cobo, se le cita por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en Plaza del General Franco, número 1, a las 10 horas de su mañana, el día 29 de septiembre próximo, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, y de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Priego de Córdoba, 1.º de agosto de 1951. —El Secretario, Firma ilegible.

MONTILLA

Núm. 3.323

Don Diego Egea y Martínez de Hurtado, Juez de Instrucción de esta Ciudad.

Hago saber: Que por la Guardia Civil y Agentes de la Policía Nacional, se procederá a la busca y captura de los autores del robo de los efectos que se dirán, como asimismo al rescate de lo robado, que al igual que aquellos, de ser habidos pondrán a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así ha sido acordado en sumario número 78 1951, sobre robo, que instruyo.

Dado en Montilla, a 2 de agosto de 1951. —El Juez de Instrucción, Diego Egea. —El Secretario Judicial, Ldo., José Rabadán.

Robo efectuado en el cortijo Cerro la Escalera, de éste término, en la noche del 31 de julio al 1 de agosto actual.

Una java, un cobertor, una sábana nueva, dos fundas, una corcha color naranja, un traje de lana, un traje de trabajo, un vestido blanco de lana de niña, una maleta con una caja dentro, conteniendo 35 pesetas, un pañuelo de seda, unas medias de seda, dos pares de zapatos negros, uno de señora y otro de caballero.

MANCOMUNIDAD SANITARIA PROVINCIAL

NUMERO 3.401

Relación de los pueblos de esta provincia que han de contribuir en el año próximo de 1952, con el dos por ciento del importe de sus presupuestos ordinarios de Ingresos del actual ejercicio, para el sostenimiento del Instituto Provincial de Sanidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Económico administrativo de las Mancomunidades Sanitarias provinciales de 14 de junio de 1935 (Gaceta del 19), con expresión de dicho importe y de la cuota anual correspondiente a cada uno de ellos.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Cuota anual
Adamuz.....	492.118'93	9.842'38
Aguilar.....	1.850.392'45	37.007'85
Alcázar.....	167.060'10	3.341'20
Almedinilla.....	368.792'20	7.375'84
Almodóvar del Rio.....	496.893'67	9.937'87
Añora.....	185.556'41	3.711'13
Baena.....	2.965.760'14	59.315'20
Belalcázar.....	870.552'18	17.411'04
Belmez.....	1.220.023'52	24.400'47
Benamejí.....	452.670'27	9.053'40
Blázquez (Los).....	97.444'41	1.948'89
Bujalance.....	1.935.546'35	38.710'93
Cabra.....	2.625.000'00	52.500'00
Cañete de las Torres.....	528.912'24	10.578'24
Carcabuey.....	492.855'50	9.857'11
Cardeña.....	371.479'14	7.429'58
Carlota (La).....	343.984'14	6.879'68
Carpio (El).....	573.750'00	11.475'00
Castro del Rio.....	1.900.000'00	38.000'00
Conquista.....	209.648'22	4.192'96
CORDOBA.....	24.692.804'77	125.000'00
Doña Mencía.....	489.704'66	9.794'09
Dos Torres.....	311.658'00	6.233'16
Encinas Reales.....	187.842'14	3.756'84
Espejo.....	801.253'29	16.025'06
Espiel.....	439.456'99	8.789'14
Fernán-Núñez.....	1.121.000'00	22.420'00
Fuente La Lancha.....	121.859'00	2.437'18
Fuente Obejuna.....	1.210.000'00	24.200'00
Fuente Palmera.....	316.223'74	6.324'47
Fuente Tójar.....	145.418'19	2.908'36
Granjuela (La).....	96.532'20	1.930'64
Guadalcazar.....	122.752'94	2.455'06
Guijo (El).....	78.436'92	1.568'74
Hinojosa del Duque.....	2.000.000'00	40.000'00
Hornachuelos.....	378.000'00	7.560'00
Iznájar.....	1.190.000'00	23.800'00
Lucena.....	3.724.550'28	74.491'00
Luque.....	538.496'18	10.769'92
Matalbán.....	320.345'06	6.406'90
Montemayor.....	420.182'61	8.403'65
Montilla.....	3.470.224'72	69.404'49
Montoro.....	1.865.000'00	37.300'00
Monturque.....	230.000'00	4.600'00
Moriles (Los).....	285.379'57	5.707'59
Nueva Carteya.....	387.912'63	7.758'25
Obejo.....	101.000'00	2.020'00
Palenciana.....	100.032'01	2.000'64
Palma del Rio.....	1.130.904'08	22.618'08
Pedro Abad.....	399.671'90	7.993'44
Pedroche.....	416.440'00	8.328'80
Posadas.....	677.500'00	13.550'00
Pozoblanco.....	1.595.000'00	31.900'00
Priego.....	2.815.000'00	56.300'00
Peñarroya Pueblonuevo.....	3.413.735'56	68.274'71
Puente Genil.....	4.250.000'00	85.000'00
Rambla (La).....	1.014.625'55	20.292'51
Rute.....	1.400.000'00	28.000'00
San Sebastián de los Ballesteros.....	129.388'22	2.587'76
Santaella.....	733.246'27	14.664'92
Santa Eufemia.....	327.777'84	6.555'56
Torrecampo.....	233.539'69	4.670'79
Valenzuela.....	190.779'73	3.815'60
Valsequillo.....	130.983'84	2.619'68
Victoria (La).....	180.803'08	3.616'06
Villa del Rio.....	757.386'87	15.147'74
Villafranca.....	420.741'80	8.414'84
Villaharta.....	84.732'04	1.694'64
Villanueva de Córdoba.....	1.237.295'62	24.745'90
Villanueva del Duque.....	324.066'85	6.481'34
Villanueva del Rey.....	264.196'91	5.283'94
Villaralto.....	247.478'46	4.949'57
Villaviciosa.....	497.705'01	9.954'10
Viso (El).....	411.297'10	8.225'94
Zuheros.....	135.094'11	2.701'88
TOTALES.....	86.713.896'31	1.365.421'80

Al propio tiempo se recuerda a todos los Ayuntamientos citados, la obligación que tienen de consignar en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el dicho ejercicio de 1952 el 0'50 por 100 del total de sus Ingresos en expresado año, como aportación para el Patronato Nacional Antituberculoso, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de diciembre de 1939.

Córdoba, a 14 de agosto de 1951. —El Delegado de Hacienda-Presidente, F. Porrás Lara.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA